

# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 12. Año 105. 1 de febrero de 2022

**ACUERDO QUE APRUEBA REALIZAR UN HOMENAJE PÓSTUMO A LA MEMORIA DEL INTÉRPRETE JALISCIENSE VICENTE FERNÁNDEZ**

**ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA NOMENCLATURA DE LA AVENIDA PASEO DEL ZOOLOGICO Y JOAQUÍN ROMERO POR AVENIDA VICENTE FERNÁNDEZ**

**DECRETO QUE APRUEBA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO**

**DECRETO QUE APRUEBA UN CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA Y VIGILANCIA ORDINARIA CONOCIDO COMO PROGRAMA “SALVANDO VIDAS”**

**ACUERDO QUE DESIGNA AL GANADOR DEL PREMIO CIUDAD DE GUADALAJARA**



La Ciudad que  
**quiero**



**L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí**  
*Secretario General*

**Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo**  
*Director de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**

Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**

Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de  
información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 1 de febrero de 2022

## Índice

ACUERDO QUE APRUEBA REALIZAR UN HOMENAJE  
PÓSTUMO A LA MEMORIA DEL INTÉRPRETE  
JALISCIENSE VICENTE FERNÁNDEZ.....3

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA  
NOMENCLATURA DE LA AVENIDA PASEO DEL  
ZOOLOGICO Y JOAQUÍN ROMERO POR AVENIDA  
VICENTE FERNÁNDEZ.....5

DECRETO QUE APRUEBA IMPLEMENTAR UN  
PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y  
CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DEL  
MUNICIPIO.....7

DECRETO QUE APRUEBA UN CONVENIO DE  
COLABORACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE  
ALCOHOLIMETRÍA Y VIGILANCIA ORDINARIA  
CONOCIDO COMO PROGRAMA “SALVANDO  
VIDAS” .....9

ACUERDO QUE DESIGNA AL GANADOR DEL PREMIO  
CIUDAD DE GUADALAJARA.....19



## **ACUERDO QUE APRUEBA REALIZAR UN HOMENAJE PÓSTUMO A LA MEMORIA DEL INTÉRPRETE JALISCIENSE VICENTE FERNÁNDEZ**

**EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de enero de 2022, se aprobó el acuerdo municipal número A 09/08BIS/22, relativo a la iniciativa que tiene por objeto realizar un homenaje póstumo a la memoria del intérprete jalisciense Vicente Fernández, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **ACUERDO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba la realización de un homenaje póstumo a la memoria del intérprete jalisciense Vicente Fernández por parte del Presidente Municipal y a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas, para que de manera conjunta, lleven a cabo el homenaje a la memoria y trayectoria artística del intérprete Vicente Fernández.

**Segundo.** Se autoriza al Presidente Municipal y a la Comisión de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas para que realicen las gestiones necesarias con la familia de Vicente Fernández para acordar los pormenores del homenaje propuesto.

**Tercero.** Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Institucional, para que en el ámbito de sus atribuciones, una vez acordada la fecha, hora y lugar del homenaje con la familia de Vicente Fernández realice las diligencias necesarias para la realización del homenaje póstumo a Vicente Fernández, en coordinación con la Comisión de Cultura, Espectáculos y Festividades Públicas, en los términos acordados por la misma.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 31 de enero de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

## **ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA NOMENCLATURA DE LA AVENIDA PASEO DEL ZOOLOGICO Y JOAQUÍN ROMERO POR AVENIDA VICENTE FERNÁNDEZ**

**EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de enero de 2022, se aprobó el acuerdo municipal número A 09/08TER/22, relativo a la iniciativa que tiene por objeto modificar la nomenclatura de la Avenida Paseo del Zoológico y Joaquín Romero por Avenida Vicente Fernández, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **ACUERDO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se Instruye a la Dirección de Participación Ciudadana para que realice la consulta ciudadana y se cumpla con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara, como se señala en el cuerpo de la iniciativa en su punto 4 cuatro en la página 3 tres.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, una vez obtenido el resultado derivado de la consulta ciudadana mencionada en el punto anterior, efectuará el cambio de nomenclatura de la Avenida Paseo del Zoológico y Joaquín Romero por el de Avenida Vicente Fernández en el tramo correspondiente entre Calzada Independencia Norte y la calle Arcediano,

**Tercero.** Instrúyase a la dirección de Ordenamiento del Territorio para que cuando se realice la actualización o modificación de los Planes de Desarrollo Urbano del municipio integre el cambio de nomenclatura que se aprueba.

**Cuarto.** Para los efectos legales que correspondan, notifíquese a la Tesorería, a las Direcciones de Catastro, Obras Públicas, Ordenamiento del Territorio, Licencias de Construcción, Movilidad y Transporte, Participación Ciudadana, Patrimonio y Padrón y Licencias.

**Quinto.** Notifíquese el presente acuerdo para su conocimiento y efectos legales conducentes a las siguientes empresas, organismos, dependencias y autoridades estatales y federales:

- Comisión Federal de Electricidad, CFE;
- Servicio de Administración Tributaria, SAT;
- Instituto Nacional Federal, INE;
- Servicio Postal Mexicano, SEPOMEX;
- Instituto Mexicano del Seguro Social, IMSS;
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE;
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI;
- Teléfonos de México, TELMEX;
- Sistema Intermunicipal de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA;
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, IEPC;
- Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco;
- Empresas prestadoras de servicio de telefonía y televisión por cable local;
- Delegaciones del Gobierno Federal en el Estado de Jalisco;
- Instituciones Bancarias con sucursales en el Estado de Jalisco; y
- Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría General de Gobierno.

**Sexto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, para que suscriban toda la documentación inherente para dar cumplimiento a los puntos del presente acuerdo.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Se publique el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 31 de enero de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

## **DECRETO QUE APRUEBA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO**

**EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de enero de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 09/14/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro y de la regidora Karla Andrea Leonardo Torres, que tiene por objeto implementar un programa para el mantenimiento y conservación de áreas verdes, mediante la suscripción de convenios de colaboración, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza implementar un programa para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes del municipio (jardines, camellones, glorietas, triángulos, bosques urbanos, y plazas que contengan parcial o totalmente cobertura vegetal), mediante la suscripción de convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas interesadas en ello.

**Tercero.** Se instruye a la Sindicatura, para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el convenio marco de colaboración para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes del municipio, observando las condiciones establecidas en el presente decreto e incorporando las cláusulas que considere necesarias para la defensa de los intereses municipales.

**Cuarto.** Se autoriza y faculta a los titulares de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y de la Dirección de Parques y Jardines, para que de manera conjunta suscriban los convenios de colaboración entre el municipio y las personas



físicas o jurídicas interesadas en participar en el programa de mantenimiento y conservación de las Áreas Verdes del municipio.

Asimismo, se instruye a las dependencias referidas, para que de manera semestral rindan un informe al Pleno del Ayuntamiento, sobre los convenios suscritos al amparo del presente decreto.

De igual manera, deberán remitir a la Dirección de lo Jurídico Consultivo un tanto en original de los convenios que suscriban, para resguardo y control.

**Quinto.** Notifíquese el presente decreto a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Parques y Jardines, a la Sindicatura y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**Sexto.** Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 31 de enero de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**DECRETO QUE APRUEBA UN CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL DE ALCOHOLIMETRÍA Y VIGILANCIA ORDINARIA CONOCIDO COMO PROGRAMA “SALVANDO VIDAS”**

**EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de enero de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 09/15/22, relativo al dictamen correspondiente al oficio DJM/DJCS/CV/1244/2021 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, relativo al proyecto de Convenio de Colaboración del Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría y Vigilancia Ordinaria conocido como Programa “Salvando Vidas”, que concluyó en los siguientes puntos de**

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2024, y cuyo objeto es establecer un marco de coordinación conjunta para la implementación y operación dentro del territorio del Municipio de Guadalajara del Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría y Vigilancia Ordinaria, conocido comúnmente como Programa “Salvando Vidas”, el cual tiene como finalidad reducir el número de accidentes viales, así como prevenir las muertes y lesiones ocasionadas por hechos de tránsito, relacionadas directamente con la ingesta y consumo excesivo de alcohol; mismo que forma parte integrante del presente decreto como Anexo 1.

**Segundo.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica, Directora de lo Jurídico Consultivo y Director de Movilidad y Transporte, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

## Artículos Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Notifíquese el presente decreto a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, así como a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Seguridad del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 31 de enero de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS DE LA SEGURIDAD VIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL GOBERNADOR DEL ESTADO ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EL COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD, **MTRO. RICARDO SÁNCHEZ BERUBEN**, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, **LIC. JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO**, LA COMISARIO VIAL **C. MARÍA BLANCA MINERVA MAGAÑA ARIAS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**, **MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ** Y **LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, Y A **AMBOS "LAS PARTES"** CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES:**

I.- Cada año, a causa de los siniestros viales en el mundo mueren 1.35 millones de personas y de 20 a 50 millones sufren lesiones permanentes que derivan en una discapacidad; así, a menos que se realicen acciones tendientes a evitar los siniestros, estos podrían convertirse en la séptima causa de muerte para el año 2030.

II.- Mediante Decreto 24451/LX/13, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 10 de agosto de 2013, se expidió la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, la cual tiene por objeto determinar los sujetos activos de la movilidad que son las personas con discapacidad, los peatones, los ciclistas, usuarios de la movilidad no motorizada, los motociclistas, los automovilistas, los usuarios y conductores del servicio público de transporte, masivo y colectivo, así como los de carga pesada; regular la movilidad y el transporte en el estado de Jalisco, así como los derechos y obligaciones de los sujetos de la movilidad, para establecer el orden y las medidas de seguridad, control de la circulación vehicular motorizada y no motorizada de personas, bienes y servicios, en las vías públicas abiertas a la circulación que no sean de competencia federal; prescribir las bases para programar, organizar, administrar y controlar la infraestructura con origen y destino para las personas con discapacidad, peatones, movilidad no motorizada y transporte público, infraestructura vial, infraestructura carretera y el equipamiento vial; determinar las bases para planear, establecer, regular, administrar, controlar y supervisar el servicio público de transporte; estipular la coordinación del Estado y los municipios para integrar y administrar el sistema de vialidad, tránsito y transporte, en

los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y estipular los esquemas de coordinación institucional, así como la delimitación de las atribuciones para el cumplimiento de los objetivos y fines de los programas de fomento a la cultura y educación vial.

III.- En el año 2010 el Gobierno Federal firmó una resolución por medio de la cual México se integró a la "Década por la Seguridad Vial" de la Organización de las Naciones Unidas.

IV.- En el año 2013, el Gobierno del Estado instrumentó el Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcohometría y Vigilancia Ordinaria, mismo que es conocido comúnmente como Programa "Salvando Vidas", con el propósito de contribuir en la reducción de la mortalidad y las lesiones a causa de los accidentes viales en los que los conductores presentan distintos niveles de alcoholemia en sangre y aliento, documento que fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 09 de noviembre del año 2013.

V.- Para el ejecutivo del Estado es de vital importancia la generación de políticas públicas que impacten en la incidencia de la siniestralidad vial.

#### **DECLARACIONES:**

**I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes, que:**

**1.1.** El Estado de Jalisco, es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco.

**1.2.** El Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 36 y 50 fracciones XVIII, XIX y XXVII de la Constitución Política; 2 incisos 1 y 2 y 4 inciso 1 fracciones I, II, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y 18 fracción I inciso a) de la Ley de Movilidad y Transporte, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco.

**1.3.** Los titulares de la Secretaría General de Gobierno, la Coordinación General Estratégica de Seguridad, la Secretaría de Seguridad y la Comisaría Vial, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política; 2 incisos 2 y 3, 3 inciso 1, fracción I, 5 inciso 1, fracciones II y XVI, 7 inciso 1, fracciones II y III, 11 incisos 1 y 2, fracción I, 13 inciso 1, fracciones XI y XII, 14 inciso 1, 15 inciso 1, fracciones I, III, VI y XVIII, 16 inciso 1, fracciones I y XV, 17 inciso 1, fracciones I y XLIX, 31 inciso 1, fracciones III y IV, Quinto y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo publicada en el Periódico Oficial

"El Estado de Jalisco", el día 05 de diciembre del año 2018, 13, 14 fracción I, 15 fracción I, incisos a) y e), 18 fracción I, incisos b) y f), 19 fracciones XVII, XVIII y XX, 20, 21 fracción I, de la Ley de Movilidad y Transporte, 7, 9, 11, 12, 148, 149 y 150 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte, 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, 2, 6 y 7 fracciones I y VI del Reglamento Interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y; 4, 5, 6 fracción X y 11 fracción VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Libertad número 200, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

## **II. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes, que:**

II.1. Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo anterior en los términos de los artículos 115 fracciones II y III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Están facultados para suscribir el presente convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 81 y 86 de la Constitución Política, 38 fracciones II y V, 47 fracciones I y IV, 52 fracción II, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 18 fracción II, inciso b) y c) y 24 fracción III de la Ley de Movilidad y Transporte y; 11 del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte, todos los ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.3. La Ley de Movilidad y Transporte contempla diversas formas de coordinación y participación entre el Estado y el Municipio, una de ellas a través del convenio de coordinación que se menciona en el numeral 24, fracción III, de la misma, a efecto de que el Ayuntamiento colabore con el Ejecutivo del Gobierno del Estado, en programas y acciones que correspondan al ámbito de competencia estatal.

II.4. Mediante sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Guadalajara, de fecha ----- de ----- de 2021 dos mil veintiuno, se aprobó el acuerdo A -----, mediante el cual se autoriza llevar a cabo la firma del presente convenio.

II.5. Señala como domicilio, el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, sito en Avenida Hidalgo número 400, Zona Centro, C.P. 44100.

II.6. Que reconoce que dada la conformación de la Zona Metropolitana, la conectividad de calle, avenidas, calzadas, caminos de circulación vial, así como la especialización del equipo técnico y personal capacitado, para llevar a cabo como acción preventiva, el control vehicular respecto del manejo de vehículos bajo la influencia del consumo del alcohol, en los límites establecidos en la Ley de Movilidad y Transporte y su Reglamento, por lo que, el presente conlleva el beneficio de

disminuir los efectos nocivos de los accidentes viales causados por la presencia del consumo de alcohol de los conductores de vehículos; complementa las acciones municipales con las de la autoridad Estatal en materia de movilidad y transporte, a través de la policía vial, dentro de los límites territoriales del municipio, aplicando para ello la Ley y el Reglamento referidos, otorgando legalidad y certeza jurídica a la población con la celebración del presente convenio de colaboración, para la aplicación del Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría y Vigilancia Ordinaria, mediante el operativo reconocido como "Salvando Vidas".

### **III. Declaran "LAS PARTES", que:**

**III.1.** El presente instrumento es celebrado dentro del marco de las atribuciones y competencia que la ley les confiere.

**III.2.** Para celebrar el presente acuerdo de voluntades se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan y manifiestan que no existe vicio en el consentimiento que pudiese originar la nulidad de este instrumento legal, por lo que están de acuerdo en suscribirlo.

**III.3.** Disponen de la organización y los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del mismo.

**III.4.** Que conscientes de la importancia que representa para la ciudadanía de Guadalajara, la seguridad vial, así como los operativos de verificación de cumplimiento en términos de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento, Impulsarán en el ámbito de sus respectivas competencias los servicios de tránsito y vialidad. Incluir esta meta en los planes Estatales y Municipales constituye un hito para la seguridad vial pues se reconoce explícitamente a las lesiones causadas por el tránsito como un problema prioritario de salud y seguridad pública. De igual forma "**LAS PARTES**" reconocen que el trabajo conjunto redundará en una mejoría importante en aspectos de vialidad y seguridad en el Municipio, al verificarse que las personas que los conducen cumplan con la normatividad respectiva.

Declarado lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en someter sus compromisos y obligaciones a los términos y condiciones establecidas bajo las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El presente instrumento tiene como objeto establecer un marco de coordinación conjunta entre "**LAS PARTES**", para la implementación y operación dentro del territorio de "**EL MUNICIPIO**", del Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría y Vigilancia Ordinaria, mismo que es conocido comúnmente como Programa "Salvando Vidas", el cual tiene como

finalidad reducir el número de accidentes viales, así como prevenir las muertes y lesiones ocasionadas por hechos de tránsito, relacionadas directamente con la ingesta y consumo excesivo de alcohol, anexándose una copia de dicho protocolo al presente instrumento.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"**, convienen en realizar todas las acciones necesarias, así como coordinarse administrativa y operativamente de manera eficaz para llevar a cabo el objeto del presente convenio, dentro del territorio de **"EL MUNICIPIO"**, con la presencia y participación de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**; de conformidad a lo previsto en la Ley de Movilidad y Transporte y su Reglamento en lo conducente.

**TERCERA.- "LAS PARTES"**, podrán suscribir Anexos en los que se especifiquen las acciones que deriven del presente convenio, las cuales deberán suscribirse por los representantes de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando se trate de actos cuya naturaleza no implique la aprobación del Ayuntamiento por disposición legal o reglamentaria.

**CUARTA. "LAS PARTES"** se reservan la facultad de modificar el presente convenio durante su vigencia cuando así lo consideren conveniente, apegándose a la normatividad aplicable, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

Quando se conozca de supuesta irregularidad por parte de los elementos comisionados en la prestación del servicio que se proporcione atendiendo el objeto del presente convenio se darán los avisos correspondientes entre **"LAS PARTES"** para la intervención y seguimiento de la supuesta irregularidad, con apego a los trámites legales que así correspondan.

**QUINTA. "LAS PARTES"** convienen en formar un grupo de trabajo para el seguimiento, verificación y evaluación de las acciones conjuntas instrumentadas para el cumplimiento del presente convenio, el cual queda constituido a partir de la formalización del presente acuerdo de voluntades, quedando conformado de la siguiente manera:

Por parte de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**: El titular de la Comisaría Vial de la Secretaría de Seguridad.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"**: Los titulares de la Sindicatura Municipal, Comisaría de Seguridad Pública Municipal y Director de Movilidad y Tránsito Municipal. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar a la persona que la representa en el grupo de trabajo, con sólo notificar su decisión por escrito a la otra parte, señalando el nombre y cargo de la persona sobre la que recae la nueva designación.

**SEXTA. "LAS PARTES"** acuerdan que, en el manejo de información que derive de la aplicación del presente Convenio, se ajustarán irrestrictamente a las obligaciones que en materia de confidencialidad y manejo de datos personales establecen la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Nacional de Procedimientos Penales, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SÉPTIMA.** El presente instrumento no constituirá para ninguna de **"LAS PARTES"** vínculo alguno como agente, empleado o representante legal de la otra. No se le otorga a ninguna de **"LAS PARTES"** derecho o autoridad para asumir o para crear ninguna obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre o por cuenta de la otra parte, o para obligarla en manera alguna.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

**OCTAVA.** El presente convenio iniciará su vigencia a partir del día ----- de ----- -- de 2021 dos mil veintiuno y concluirá el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil cuatro.

**NOVENA.** **"LAS PARTES"** podrán revisar y evaluar el objetivo del presente instrumento, siendo susceptible de modificarlo o adicionado de común acuerdo, por escrito a través de un Convenio Modificatorio, o en su caso, Adendum, el cual deberá de ser firmado por las **"LAS PARTES"**, y formará parte del presente instrumento.

**DÉCIMA.** Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

1. Por común acuerdo de **"LAS PARTES"**.
2. Por así convenir a los intereses de alguna de las **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito a la otra parte, con quince días de anticipación.
3. Por haber concluido su vigencia.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuaran hasta su total conclusión.

**DÉCIMA PRIMERA.** **"LAS PARTES"**, estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento de **"EL CONVENIO"**, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza

o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

**DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

En caso de que no puedan ser resueltos por mutuo acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente instrumento y debidamente enteradas de sus términos y alcances legales, los firman en tres tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los ----- días del mes ----- del año 2021 dos mil veintiuno.

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**MTRO. RICARDO SÁNCHEZ BERUBEN.**  
COORDINADOR GENERAL ESTRATEGICO DE SEGURIDAD.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Convenio de Coordinación, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Guadalajara, el día ----- de ----- de 2021 dos mil veintiuno, mismo que consta de 08 ocho páginas.

**LIC. JUAN BOSCO AGUSTÍN PACHECO MEDRANO.**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD.

**C. MARÍA BLANCA MINERVA MAGAÑA ARIAS**  
COMISARIO VIAL.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ**  
SÍNDICA MUNICIPAL

**LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ**  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGO.**

**MTRA. IRMA GUADALUPE MÁRQUEZ SEVILLA**  
DIRECTORA DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

**C. JESÚS CARLOS SOTO MORFÍN**  
DIRECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Convenio de Coordinación, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Guadalajara, el día ----- de ----- de 2021 dos mil veintiuno, mismo que consta de 08 ocho páginas.

## **ACUERDO QUE DESIGNA AL GANADOR del PREMIO CIUDAD DE GUADALAJARA**

**EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, Presidente Municipal y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de enero de 2022, se aprobó el acuerdo municipal número A 09/22/22, relativo a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, para la entrega del Premio Ciudad de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **ACUERDO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la lista que contiene los nombres de las y los preseleccionados para recibir el Premio Ciudad de Guadalajara edición 2022, distinción que habrá de ser entregada en sesión solemne en el mes de febrero del presente año, dentro del marco de los festejos del 480 Aniversario de la Fundación Definitiva de Guadalajara, siendo las propuestas las siguientes:

1. Francisco Javier Madrigal Toribio.
2. María Arabella González Huezo.
3. Óscar Alfredo Hernández Ramírez.
4. Rosa Alhelí Agustina Cervantes Macías.
5. Sergio Ángel Sandoval Antúnez.
6. UXLN, Asociación Civil.

**Segundo.** Derivado del punto de acuerdo anterior, realícese la votación para elegir a la o él ganador del Premio Ciudad de Guadalajara en su edición 2022.

Una vez realizada la votación por los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se designa al ciudadano Francisco Javier Madrigal Toribio, como ganador del Premio Ciudad de Guadalajara en su edición 2022.

**Tercero.** Se faculta a la Tesorería para que de conformidad a sus atribuciones, realice los movimientos presupuestales necesarios para la erogación del recurso hasta por 2,000 dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, UMA, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio

Fiscal 2022, con la finalidad de otorgar el premio y dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**Cuarto.** Se instruye a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad y a las Direcciones de Cultura y de Relaciones Públicas, para que realicen las acciones inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

**Quinto.** Notifíquese al ganador del Premio Ciudad de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Sexto.** Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 31 de enero de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**